



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, GOVERNABILIDAD E
INCLUSIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA AL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL (INFOP)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E
INTERNACIONAL N° 01-2012**

**INFORME
N° 004-2019-DDISP-INFOP-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2011
AL 30 DE JUNIO DE 2014**

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

INFORME

N° 004-2019-DDISP-INFOP-A

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 01 DE ENERO DE 2011

AL 30 DE JUNIO DE 2014

**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INCLUSIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN	4-18
--	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	19
--------------	----

ANEXOS

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría año 2021 y de la Orden de Trabajo N° 04-2019-DDISP-GASGIPSCI, de fecha 26 de noviembre de 2019.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales

- 1) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- 2) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas;
- 3) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros;
- 4) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- 5) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado;
- 6) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- 7) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;

B. Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública Nacional e Internacional No-01-2012 para la Provisión, Instalación, Configuración, y Capacitación en Equipos, Software y Servicios para el Centro de Formación INFOP en Catacamas, consistente en la instalación de Laboratorios de Alimentación, Laboratorio de Electrotecnia, Electrónica y Auto-trónica, Laboratorio de Refrigeración/Aires Acondicionados, Taller Automotriz, Herramientas, Suministros y Servicios Profesionales para Taller de Soldadura de Estructuras Metálicas y Talleres Móviles de Formación y Capacitación en Electricidad/Electrónica y Mecatrónica del Automóvil, comprendiendo el período del 1 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada al **Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP**, se consideraron las fases de planificación, ejecución y por último la fase del informe.

En la Fase de Planificación se realizó del plan general de la auditoría financiera y de cumplimiento legal que se practica al INFOP, en base de la información recopilada en el Tribunal Superior de Cuentas, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución, para

comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar el riesgo de la investigación y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada. La ejecución de la investigación obtuvimos evidencia a través del programa que se desarrolló, así como las técnicas utilizadas en las áreas sujetas a revisión, realizándose los siguientes procedimientos:

- a) Revisión y análisis de toda la documentación que proporcionó la Institución en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional No-01-2012 para la Provisión, Instalación, Configuración, y Capacitación en Equipos, Software y Servicios para el Centro de Formación INFOP en Catacamas, Olancho
- b) Cumplimiento de la base legal del proceso de la Licitación Pública Nacional e Internacional No.01-2012.

C. Asuntos importantes que requieren la atención de las autoridades superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención de las autoridades superiores del **Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP**, detalladas así:

1. El Contrato de suministros suscrito incluye un anticipo del 20% tal como lo establece las bases de licitación y que fue ratificado y aprobado por el Consejo Directivo.
2. Falta de publicación de aviso de licitación pública internacional en el extranjero.
3. No se realizó la modificación presupuestaria en el SIAFI según lo establecido en el decreto legislativo N° 125-2012.
4. No se enviaron copias de las aclaratorias a las empresas que compraron las bases de la licitación 01-2012.
5. Los informes técnicos emitidos por el asesor contratado no tenían adjunta toda la información y documentación para la identificación de necesidades.
6. Actualmente algunos laboratorios y talleres no están siendo utilizados en su totalidad en la regional Catacamas, Olancho.

Tegucigalpa, M.D.C. 28 de abril de 2021

Lourdes Marisol Javier Fonseca

Jefe Departamento de Desarrollo e inclusión Social y Prevención (DDISP)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año 2021 y de la Orden de Trabajo N° 04-2019-DDISP-GASGIPSCI, de fecha 26 de noviembre de 2019.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la investigación son los siguientes:

- 1) Verificar si en el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP); se llevó a cabo el proceso de Licitación Pública No-01-2012 en cumplimiento con la Ley del Contratación del Estado y Reglamento; Disposiciones Generales de Presupuesto u otras Leyes aplicables.
- 2) Verificar que los objetivos de la licitación hayan beneficiado a la población necesitada de Catacamas, Olancho.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública Nacional e Internacional No-01-2012 para la Provisión, Instalación, Configuración, y Capacitación en Equipos, Software y Servicios para el Centro de Formación INFOP en Catacamas consistente en la instalación de Laboratorios de Alimentación, Laboratorio de Electrotecnia, Electrónica y Auto-trónica, Laboratorio de Refrigeración/Aires Acondicionados, Taller Automotriz, Herramientas, Suministros y Servicios Profesionales para taller de Soldadura de Estructuras Metálicas y Talleres Móviles de Formación y Capacitación en Electricidad/Electrónica y Mecatrónica del Automóvil comprendiendo el período del 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo; entre estas situaciones señalamos las siguientes:

- La entrega tardía de alguna documentación por parte de las personas responsables de la guarda y custodia.
- De toda la documentación presentada se identificaron saltos de folio, no hay secuencia numérica, misma que se comprobó mediante certificación de la Secretaria General de INFOP.
- No se determinó la razonabilidad del precio por el cual fue adjudicado el contrato de suministros, por no contar el Tribunal Superior de Cuenta con los especialistas que realizaran esa revisión.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2011 al 30 de junio de 2014 los montos examinados ascendieron a la cantidad de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 76,822,719.67) (Ver anexo N° 1).**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **(Ver anexo N° 2).**

CAPÍTULO II ANTECEDENTES

La presente investigación especial surge como respuesta a la denuncia ciudadana presentada ante la Dirección de Participación Ciudadana del Tribunal Superior de Cuentas (T.S.C.) y registrada mediante el número 0801-2019-174, producto de las supuestas irregularidades en el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), como la forma en que se llevó a cabo el proceso para la Licitación de la Provisión, Instalación, Configuración y Capacitación en Equipos, Software y Servicios para el Centro de Formación INFOP en Catacamas consistente en la instalación de Laboratorios de Alimentación, Laboratorio de Electrotecnia, Electrónica, Auto-trónica, Laboratorio de Refrigeración/Aires Acondicionados, Taller Automotriz, Herramientas, Suministros y Servicios Profesionales para Taller de Soldadura de Estructuras Metálicas y Talleres Móviles de Formación y Capacitación en Electricidad/Electrónica y Mecatrónica de Automóviles, mediante contrato valorado en 76 millones de lempiras.

El proceso de la Licitación Pública se inició mediante la autorización concedida al Director Ejecutivo a través del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), la contratación a la que se refiere esta licitación fue financiada con fondos propios; gestionados mediante resolución del Consejo Directivo llevándose a cabo en fecha 12 de julio del año 2012, mismos que fueron solicitados al soberano Congreso Nacional de la República a través de una ampliación; aprobado por el Poder Legislativo, emitiendo el DECRETO-125-2012, donde aprueba la ampliación presupuestaria al INFOP, para el ejercicio fiscal 2012, mediante la liberación de la inversión financiera colocada en el Sistema Bancario Nacional.

Llevando el proceso licitatorio y de adjudicación con la empresa Grupo Visión S. de R.L de C.V mediante la suscripción del Contrato de Suministro CS-01-2013 para la Provisión, Instalación, Configuración y Capacitación en Equipos, Software y Servicios para el Centro de Formación INFOP, por un valor de Setenta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Siete mil quinientos veintinueve lempiras con sesenta y siete centavos (LPS 75,837,529.67), al que se le realizó una modificación mediante un adenda a dicho contrato, para la adquisición de mobiliario y equipo adicional que no estaba incluido en las bases de licitación por un valor de novecientos ochenta y cinco mil ciento noventa lempiras (L. 985,190.00), siendo en total la compra realizada por un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 76,822,719.67)** a continuación, se detalla:

Valor del Contrato	Adenda al Contrato	Total valor del Contrato	Fuente de Financiamiento
75,837,529.67	985,190.00	76,822,719.67	Fondos propios (Inversiones)

La revisión efectuada al proceso Licitatorio se llevó a cabo bajo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado; mismo que parte desde la autorización, preparación, licitación, adjudicación hasta la suscripción del contrato y ejecución del mismo.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

1. EL CONTRATO DE SUMINISTROS SUSCRITO INCLUYE UN ANTICIPO DEL 20% TAL COMO LO ESTABLECE LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE FUE RATIFICADO Y APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

Al analizar las Bases de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. 01-2012, referente a la adquisición de todo el equipamiento de la oficina regional de Catacamas, departamento Olancho además de su instalación, configuración y capacitación en equipos software y Servicios para el Centro de Formación INFOP, se encontró que dichas bases contemplaron el anticipo del 20% del monto del contrato, descrito en el numeral 17. Pagos, Fase 1: anticipo, es conforme a lo establecido en la Sección Primera, Contratos de Suministros de la Ley de Contratación del Estado donde no figura el pago de anticipos.

Se adjudicó y suscribió el contrato de suministro CS-01-2013 de fecha 21 de enero de 2013 con la empresa Grupo Visión para la Provisión, instalación, configuración y capacitación en equipos software y Servicios para el Centro de Formación, provocando inobservancia a la ley, porque las mismas se estableció la forma de pago del proyecto en cuatro fases; donde la fase 1 corresponde al 20% Anticipo; por la cantidad de quince millones ciento sesenta y siete mil quinientos cinco lempiras con noventa y tres centavos (L. 15,167,505.93) pagado mediante cheque N° 88018 de fecha 25 de enero del 2013; con la garantía de anticipo correspondiente.

Fundamentándose en lo establecido en:

- Ley de Contratación del Estado.
 - Artículo 4.- Libertad de Pactos
 - Artículo 91.- Pagos
 - Artículo 105.- Garantía por Anticipo de Fondos

Mediante OFICIO UAL-013-2020, de fecha 4 de diciembre de 2020, en respuesta al Oficio No.144-2020-INFOP-DDISP-TSC; la Licenciada Magali Jamileth Bustillo Streber, Asistente Legal y ex miembro de la sub-comisión evaluadora para el examen preliminar del expediente de contratación del Instituto Nacional de Formación Profesional manifiesta lo siguiente: “ En atención al **oficio No.144-2020-INFOP-DDISP-TSC**, de fecha 01 de diciembre de año en curso en que se solicita explicar las razones por las que no estaba de acuerdo con los porcentajes de pago en la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01-2012, tal como consta en el segundo párrafo del numeral I de acta número dos de la Subcomisión para la Evaluación preliminar de los documentos del expediente de contratación correspondiente que dice: **“Haciendo la salvedad la Abogada Bustillo en el único sentido que la parte en la cual se hacen los pagos por porcentajes, no está de acuerdo con los mismos”....**

Mediante oficio N° 146-2020-INFOP-DDISP-TSC de fecha 04 de diciembre de 2020, dirigido al abogado Guillermo Salazar Unidad de Auditoría Interna INFOP, se solicita lo siguiente:...” Al analizar el contenido de las bases de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01-2012, para la Provisión instalación, configuración y capacitación en Equipos, Software y Servicios para el Centro de Formación INFOP, Catacamas, Olancho se encontró que se incluyó Anticipo con Porcentaje de pago del 20% en el Numeral 17 Pagos, Fase 1; Por lo anterior se solicita Explicar si antes de emitir el opinión de las bases de la Licitación 01-2012, solicitado por el Abogado José Rodríguez, Secretario General de INFOP, mediante Memorando SG-168-2012, realizó algún pronunciamiento en el sentido de que, en la Ley de Contratación del Estado, Sección Primera, **Contratos de Suministros** no figura el pago de anticipo; En caso de no haber realizado algún pronunciamiento al respecto, indicar si considero otro fundamento legal en el cual se amparó para dar por válido el contenido del Numeral 17 Pagos, Fase Anticipo de las bases de licitación 01-2012, ya que, en la Opinión Bases de Licitación, remitida mediante Memorando A.I-112-2012, de fecha 13 de junio de 2012, manifiesto; “...que las mismas están de conformidad con lo que dispone y manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República...” . en respuesta mediante OFICIO UAI-022-2020, de fecha 4 de diciembre de 2020; El señor Guillermo Salazar Medina, Auditor Interno de INFOP, manifiesta lo siguiente: “En respuesta a Oficio N°146-2020-INFOP-DDISP-TSC de fecha 04 de diciembre del 2020, le informamos que esta Unidad de Auditoría Interna es respetuosa de la Ley especial de lo establecido en el **Artículo 76.-INDEPENDENCIA.- del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas** que menciona que las unidades de auditoría interna de las instituciones públicas, tendrán el máximo grado de independencia. El personal de las auditorías internas no participará en los procesos de administración, aprobación, contabilización o adopción de decisiones de la entidad siendo en ese tiempo nuestro accionar a posteriori situación por la cual esta Unidad de Auditoría Interna se limita a brindar algún tipo de comentario sobre una acción o proceso administrativo que se desarrolló en ese entonces ya que nuestro accionar se limita a revisar y opinar sobre los pliegos de condiciones de manera previa al inicio de un proceso”.

Las actuaciones no analizadas correctamente afectan significativamente la integridad y la confiabilidad de la información contenida debilitando la transparencia de los actos administrativos.

RECOMENDACIÓN No. 1

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Girar instrucciones al personal responsable de dictaminar y opinar sobre el contenido de las bases de licitación que verifiquen que las mismas se elaboren conforme a las leyes, reglamentos o cualquier otra norma legal aplicable, de acuerdo al tipo de contratación que se realizará. Velar por el cumplimiento de esta recomendación.

2. FALTA DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL EN EL EXTRANJERO.

Al revisar la documentación soporte de la Licitación Pública Nacional e Internacional No-01-2012, se comprobó que no se realizó la publicación del aviso de licitación a nivel internacional; como lo establece el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado; solo se llevó a cabo la publicación a nivel nacional; la publicación del aviso en diarios y periódicos en el extranjero no se encontró documentos que comprueben que se haya realizado; solo envió nota a la Embajada Americana, del cual no hubo seguimiento ni respuesta de posibles oferentes interesados en el extranjero.

Fundamentándose en lo establecido en:

- La Ley de Contratación del Estado. - Artículo 46.- Invitación a Licitación
- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - Artículo 108.- Publicación del aviso en Licitación Internacional.

Mediante OFICIO N° 127-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, dirigido al Ingeniero Ángel Armando Aguiriano Cerrato; Ex Jefe de la División Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se le solicitó lo siguiente: Explicar y documentar el procedimiento utilizado para realizar la publicación de la licitación Pública Nacional e Internacional N° 01-2012; conforme a lo que se establece en la Ley de Contratación del Estado; de lo cual manifestó lo siguiente: párrafo N° 3... “Tomando en consideración lo establecido en el art. No: 108 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en virtud de ser la Licitación Internacional, la Dirección Ejecutiva como órgano responsable de la contratación delegada mediante la Resolución CD No : 195-2011 procedió a girar comunicación a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América específicamente a la Sección Comercial, mediante el oficio DE-718-2012 de fecha 27 de Noviembre de 2012 con el fin de que nos contactaran con posibles interesados a presentar ofertas relacionadas con la Licitación Pública Internacional No: 01-2012 habiéndose adjuntado en CD el contenido de las bases de licitación y en USB con el anuncio donde se especificaba la compra de las bases como requisito fundamental para la participación en la Apertura de Ofertas”.

Mediante Oficio DDISP/TSC-0003-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, dirigido a la Sección Comercial de la Embajada de los Estados Unidos de América, se le solicitó lo siguiente: numeral 1.- Confirmar si el OFICIO-DE-718-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, adjunto al presente oficio, fue recepcionada por la Sección Comercial de la Embajada; asimismo informar si la Señora Marcia Andrade, quien aparece firmando el oficio laboró en la embajada en la fecha del oficio en mención, numeral 2 ¿Por qué el oficio de recibido, no lleva sello de la embajada y fecha de recepción?. En caso de haber sido recepcionado dicho oficio de INFOP en la Sección Comercial, se solicita: Explicar y documentar que procedimiento se realizó para los posibles interesados en presentar ofertas para la

Licitación Pública Internacional N° 001-2012 correspondiente a INFOP; De lo cual a la fecha de emisión de este informe no se ha obtenido respuesta.

Mediante OFICIO-145-2020-INFOP-DDISP-TSC de fecha 02 de diciembre de 2020, dirigido al Ingeniero Ángel Armando Aguiriano, Ex Jefe de la División Administrativa y Financiera, en respuesta mediante nota de fecha 07 de diciembre del 2020; manifestó lo siguiente: " 1-¿SE LE DIO EL SEGUIMIENTO CORREPONDIENTE? R/ En cumplimiento al artículo 108 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se giró la invitación a la Embajada Americana a fin que por medio librara las comunicaciones pertinentes a las empresas jurídicas, mismas que están en su banco de datos, es así que se presentaron varias compañías extranjeras y compraron las Bases de la Licitación, todas de origen Americano Europeo y Nacionales. Invitación que se giró en vista que ellos se encargan de remitir a las empresas de su país y con las que tienen relaciones comerciales las respectivas invitaciones relacionadas con licitaciones. De lo anterior se colige que si se atendió el seguimiento al ser recibido por personal de la embajada Americana y se evidencia en el documento denominado CONTROL DE VENTAS DE LICITACION, el cual consta en el expediente administrativo de la licitación No 001-2012 la compra de las Bases por las diferentes empresas. 2-¿SE RECIBIO RESPUESTA POR PARTE DE LA EMBAJADA AL REQUERIMIENTO SOLICITADO? R/ No se recibió respuesta tangible, no obstante producto de dicha acción de invitación, se presentaron varias empresas ante el Instituto para la compra de bases, lo cual se evidencia en el documento denominado CONTROL DE VENTAS DE LICITACION, el cual consta en el expediente administrativo de la Licitación No 001-2012. 3-¿SE CONTACTARON POSIBLES INTERESADOS A PRESENTAR OFERTA DE LA LICITACION? R/ SI, en respuesta a la invitación hecha, las empresas interesadas se presentaron a las instalaciones del INFOP a comprar las bases, lo cual se evidencia en el documento denominado CONTROL DE VENTAS DE LICITACION, el cual consta en el expedienté administrativo de la Licitación No 001-2012; es de indicar que de acuerdo a la prerrogativa de libertad, el o no participar en este u otro proceso licitatorio es potestativo de ellos y no del Instituto y en mi considerar la obligación legal consistió en realizar la gestión de invitar, situación que así ocurrió con la presente licitación. 4-¿SE COMUNICO A OTRAS EMBAJADAS O CONSULARES O SOLO SE LIMITO A LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS? R/ Se limitó a la Embajada de Estados Unidos de América, por considerar que esta cuenta con el respectivo banco de datos de todas o la mayor parte de las empresas extranjeras para que participaran en el proceso licitatorio y contar con empresas que podrían suplir con lo especificado en el equipo estipulado en la Licitación Pública Internacional 01-2012".

Mediante OFICIO No. Presidencial/TSC-496-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, se solicitó al Abogado David Chávez Madison, el ex Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se le solicita lo siguiente: "...¿Porque no se realizó el proceso de la publicación de aviso de Licitación Pública Internacional en el extranjero en uno a mas publicaciones de amplia circulación como lo manda la Ley, asimismo el reglamento de la Ley le faculta comunicar a embajadas o consulados de países con posibles interesados de forma opcional si se requiere para ampliar la mayor participación de oferentes para poder considerar la empresa que fue seleccionada? De lo cual

manifestó lo siguiente: "...numeral 2.- Se realizó la licitación pública nacional e internacional haciendo las publicaciones correspondientes para que los interesados compraran los documentos de la licitación en la jefatura administrativo financiero del INFOP. Y conforme a lo establecido en las disposiciones legales, se giró comunicación a la embajada americana para contactar posibles interesados.

La documentación del proceso de licitación consta en el expediente respectivo que obra en los archivos del instituto, donde pueden revisar las publicaciones realizada"...

Comentario del Auditor

Mediante Oficio N°145-2020-INFOP-DDISP-TSC de fecha 02 de diciembre del 2020, enviado al Ingeniero Ángel Armando Aguiriano, en respuesta manifestó haber dado cumplimiento al artículo 108 del reglamento, no obstante, se debió hacer la publicación en el extranjero según lo establece el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, que predomina y está sobre reglamento de dicha ley.

Que no se realice la publicación del Aviso de Licitación a nivel internacional limitó la posibilidad de que participaran más oferentes y que se puedan obtener mejores precios, mejor calidad, tener acceso a nuevas tecnologías compatibles con los bienes a adquirir privando a las instituciones de la posibilidad de ahorro que se podía haber obtenido con precios más competitivos y económicos.

RECOMENDACIÓN No. 2

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Girar instrucciones a quien corresponda para que cuando se realice una licitación pública internacional, el aviso de licitación se publique en diarios en el extranjero, medios telemáticos o mediante las embajadas y consulados de Honduras en el exterior, cumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. NO SE REALIZÓ LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL SIAFI SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 125-2012

Al revisar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos generados del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) del año 2012, se comprobó que no aparece reflejada la ampliación presupuestaria en los renglones del gasto correspondiente al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), tomando en consideración que el Decreto Legislativo N° 125-2012 de fecha 03 de noviembre de 2012 aprobado por el Congreso Nacional, **DECRETA: ARTICULO 1.-** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Recursos y Gastos del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, para el Ejercicio Fiscal 2012, por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.86,163,500.00), los cuales serán utilizados para incrementar el Objeto de Gasto:

N° de Objeto	Nombre del Objeto del Gasto Afectar	Valor en (L)
41240	Instalaciones Varias	16.150.000.00
42110	Muebles Varios de Oficina	650.625.00
42120	Equipos Varios de Oficina	345.630.00
42140	Electrodomésticos	123.454.00
42200	Maquinaria y Equipo de Producción	64.835.776.00
42300	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	2.500.000.00
42600	Equipo de Computación	318.250.00
42710	Muebles y Equipos Educativos	501.766.00
233442720	Equipo Recreativos y Deportivos	102.345.00
42600	Herramientas y Repuestos Mayores	635.654.00

Valor que será financiado con fondos propios resultado de liberación inversión financiera, colocada en el Sistema Bancario Nacional...".

Por lo tanto, mediante Sesión Ordinaria N° 17-2012 celebrada el 22 de noviembre de 2012 en el punto de agenda N° 6. DIRECCIÓN EJECUTIVA, inciso b) Informe Sobre Ampliación Presupuestaria que el Congreso Nacional hizo al INFOP, el Consejo Directivo toma la RESOLUCIÓN N° CD-22-11-2012-02 de fecha 22 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo en uso de las facultades conferidas resuelve: en el párrafo **PRIMERO:** darse por enterado lo informado por el Director Ejecutivo con relación al destino de los recursos económicos producto de la ampliación presupuestaria contenida en el Decreto Legislativo N° 125-2012 y en el párrafo **SEGUNDO:** en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 125-2012, se aprueba y autoriza que es destino de la totalidad de los recursos producto de la ampliación e instruye a la Dirección Ejecutiva para que siga con los tramites subsiguientes.

Fundamentándose en lo establecido en:

- Decreto Legislativo No. 125-2012, Artículo 1.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de control.
TSC-NOGECI V-07 autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

Mediante Oficio No. 135-2020-INFOP-DDISP-TSC de fecha 20 de noviembre de 2020 el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Merlyn Jeovanny Hernández Orellana, que actualmente es el Coordinador de la Unidad de Presupuesto del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), explicación sobre el hecho antes comentado en el numeral 3, quien contestó mediante OFICIO: INFOP-UP-002-2020, de fecha 23 de noviembre del 2020 manifestando en el punto 3. lo siguiente:

“...3. Para la gestión 2012 dentro del presupuesto vigente y según los registros de SLAFI no se presenta ninguna modificación de Ampliación Presupuestaria realizada en base al Decreto 125-2012 de fecha 03 de noviembre de 2012, la única ampliación registrada en esta gestión fue por monto de 11.9 millones, monto destinado a incrementar la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto 24900 “Otros Servicios Técnicos Profesionales”.

Aunque el Artículo 1 del Decreto 125-2012 establece que la ampliación presupuestaria debía realizarse en el Ejercicio Fiscal 2012, se procedió a revisar en SLAFI las modificaciones presupuestarias de las gestiones 2013 y 2014, encontrando que en ninguno de estos años se realizó la ampliación presupuestaria correspondiente a dicho decreto.

Cabe señalar que al revisar los ingresos generados en concepto de Intereses por Depósitos Internos entre las gestiones 2013 y 2014 (Adjunto Reportes de SLAFI) se observa una reducción significativa en la recaudación de este rubro, esto hace suponer que la liberación de la inversión financiera colocada en Sistema Financiero Nacional se realizó hasta el 2013, por consiguiente al no tener la disponibilidad presupuestaria los gastos realizados en base al Decreto 125-2012 fueron registrado únicamente en la contabilidad imputando los bienes adquiridos directamente a los activos del instituto.”

Mediante Oficio Presidencia N° 1790-2020-TSC de fecha 16 de noviembre de 2020 el equipo de auditoría solicitó al Abogado Marco Antonio Midence Milla Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas nos informe y documento sobre el hecho antes comentado en el numeral 3, quien contestó mediante la Ingeniera Roxana Melani Rodríguez Alvarado Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto manifestando en el tercer párrafo lo siguiente: “...Con respecto a la ampliación presupuestaria aprobada mediante Decreto Legislativo No. 125-2012 se informa que en los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013 no se encuentran registros en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SLAFI) en relación a incorporaciones presupuestarias referidas en el Decreto”.

Mediante OFICIO No. 128-2020-INFOP-DDISP-TSC de fecha 26 de octubre de 2020, el equipo de auditoría solicitó Licenciada Lidia Marbella Sosa Murillo, la Ex Coordinadora de la Unidad de Presupuesto del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se le solicita lo siguiente explique: “... ¿Por qué no se realizó las modificaciones en los objetos del gasto según lo establecido en el Artículo 1 decreto 125-2012? De lo cual a la fecha de emisión de este informe no se ha obtenido respuesta.

Mediante OFICIO No. Presidencial/TSC-496-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, se solicitó al Abogado David Chávez Madison, el ex Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se le solicita lo siguiente: “... ¿Por qué no se realizó la modificación presupuestaria en del grupo 400 bienes capitalizables según lo establecido en el decreto N° 125-2012? De lo cual manifestó lo siguiente: “... numeral 1.- La Resolución del Consejo Directivo CD-22-11-2012-02, fue comunicada en tiempo y forma a las instancias a lo interno del Instituto responsables de realizar la modificación presupuestaria según lo establecido en el decreto legislativo N° 125-2012, actividades que según las funciones de cada uno tuvieron que realizar y supervisar que se ejecutara conforme a lo instruido...”

No realizar en el SIAFI la modificación del presupuesto de recursos y gastos del INFOP aprobada para el ejercicio fiscal 2012, según lo establecido en el Decreto Legislativo No. 125-2012.

RECOMENDACIÓN No. 3

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Girar instrucciones al Jefe de la Unidad Control de Presupuesto, que cuando se aprueben modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos, verifique que se realice el registro en el SIAFI en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo o Decretos aprobados por el Poder Legislativo. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. NO SE ENVIARON COPIAS DE LAS ACLARATORIAS A LAS EMPRESAS QUE COMPRARON LAS BASES DE LA LICITACIÓN 01-2012.

Al revisar la documentación que compone el expediente de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01-2012, comprobamos que no se enviaron copias de las aclaratorias a las consultas presentadas por EDUCTRADE S.A; que fue una de las nueve empresas que compraron las Bases de Licitación y que la misma solicitó se respondieran consultas relacionadas a las Bases de Licitación que adquirió; a continuación se detallan las consultas realizadas por EDUCTRADE S.A: ...“Tras un análisis preliminar de las bases echamos de menos la identificación de la documentación Legal de los oferentes requerida que entendemos será la que sea necesario aportar debidamente legalizada de acuerdo a lo establecido en el apartado 6. Por otra parte, tampoco existe una determinación clara de los términos contractuales que permitan identificar las obligaciones y derechos atribuidos a las partes en la ejecución del proyecto y de esa forma posibilite la elaboración de las ofertas económicas”.

De lo antes referido en las bases de licitación se estableció que el INFOP respondería por escrito a todas las solicitudes de aclaración, hasta el 21 de diciembre de 2012; enviando copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los documentos de licitación directamente del comprador; por lo tanto se tenían que enviar copia de las aclaratoria a las demás sociedades: Tekni Comunicaciones, De Lorenzo of America Corp., Representaciones Lufergo, Grupo Visión, Hondutec S,A de C, V, Gmas, S,A de C, V, Comercial Medica Industrial.

Fundamentándose en lo establecido en:

- Ley de Contratación del Estado. - Artículo 142 Actos Recurribles.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - Artículo 105 Observaciones, aclaraciones y enmiendas
- Bases de Licitación No. 01-2012.- Numeral 7 Aclaratoria de los Documentos de Licitación

Sobre lo particular mediante oficio No. 470-2019-INFOP-DDISP-TSC de fecha 27 de noviembre de

2019, dirigido a la abogada Ana Lourdes López, Secretaria General de INFOP, se le solicitó proporcionar lo siguiente: ...” Punto #3.-Proporcionar la copia de las circulares de las aclaratorias, que realizó la comisión evaluadora para las compañías que retiraron las Bases de la Licitación”; por lo que mediante oficio SG-77-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, la Abogada Ana Lourdes Martínez, Secretaria General de INFOP manifiesta lo siguiente: en el punto N.º 3.- en relación a este punto, una vez revisado los archivos de esta secretaria, no se encontraron las circulares aclaratorias de que habla este punto...”.

Mediante oficio DMRR TSC No. 097-2020 de fecha 09 de marzo de 2020, se solicitó al Abogado José Olivio Rodríguez, Ex Miembro de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 01-2012, lo siguiente: “ Qué Procedimiento se utilizó para comunicar las respuestas a las Aclaratorias hechas por EDUCTRADE, a las demás empresas que compraron las Bases de Licitación N° 01-2012, al haber recibido autorización para contestar dichas aclaratorias como lo establece el Acta Número Uno de la Comisión Evaluadora” de lo cual mediante nota de fecha 2 de octubre de 2020, manifestó lo siguiente:

... “Con relación a la interrogante 1, contesto: por no contar con la dirección física y electrónica, se le comunico vía llamada telefónica a los números que aparecían en el registro de las empresas que adquirieron las bases de la Licitación (ver acta número uno punto 2), invitándoles a que retiraran las aclaratorias, cuyas impresiones estaban a su disposición en la secretaria General de INFOP, lugar destinado para ello; todos los anteriores cumplieron lo dispuesto en las bases de licitación en la “**Instrucciones a los oferentes**”, en el numeral 7. **Aclaración de los documentos de Licitación**” omitiéndose en las impresiones en el nombre del potencial oferente que realizo la consulta, articulo 33 y 142 de la Ley de Contratación del Estado...”.

Mediante OFICIO No. 140-2020-INFOP-DDISP-TSC de fecha 01 de diciembre de 2020, dirigido a los Señores TEKNI COMUNICACIONES, se le solicita lo siguiente: ...”recibió llamada por parte del Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP, para hacerle entrega de aclaratoria y/o consultas o le enviaron copias de la aclaratoria y/o consultas por parte de otras empresas que de igual forma compraron las Base de Licitación, de lo cual manifestó lo siguiente: ...” 1. No tenemos registro de haber recibido de INFOP Aclaratorias y/o consultas. -2. Las bases de licitación eran contrarias a la Ley de Contratación de Estado; Era una licitación escrita para /por oferentes específicos. **Allí no había posibilidad para otros oferentes.** Las especificaciones técnicas solicitadas por el INFOP en las bases de licitación del concurso 01-2012 para suministro de laboratorios de automóvil, refrigeración, eléctrica, y los muebles para estos laboratorios **fueron copiados del catálogo de Lucas Nuelle,** hasta con números de parte y nombres comerciales...”.

Mediante OFICIO No. 141-2020-INFOP-DDISP-TSC de fecha 01 de diciembre de 2020, dirigido a los Señores REPRESENTACIONES LUFERGO, se le solicita lo siguiente: ...”recibió llamada por parte del Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP, para hacerle entrega de aclaratoria y/o consultas o le enviaron copias de la aclaratoria y/o consultas por parte de otras empresas que de igual forma compraron las Base de Licitación. De los manifestó lo siguiente: “En respuesta a su oficio No.

141-2020 donde solicitan aclaración en relación a la licitación pública en referencia, con la presente indicamos que nuestra empresa no tiene registros de aclaraciones y/o consultas de otras empresas.

Mediante OFICIO No. 142-2020-INFOP-DDISP-TSC de fecha 01 de diciembre de 2020, dirigido a los Señores COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, manifestó lo siguiente: ...” le comunico que Comercial Medica Industrial CMI compró la bases, pero en ninguna fecha se recibió llamada por parte del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) para hacerle entrega de aclaratoria y/o consultas o le enviaron copias de las aclaraciones y/o consultas por parte de otras empresas que de igual forma compraron las bases de licitación, de lo cual manifestó lo siguiente:...” le comunico que que Comercial Medica Industrial CMI compró las bases, pero en ninguna fecha se recibió llamada por parte del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) para hacerle entrega de aclaratorias y/o consultas o le enviaron copias de las aclaratorias y/o consultas por parte de otras empresas que de igual forma compraron las bases de licitación.

Mediante OFICIO No. 143-2020-INFOP-DDISP-TSC de fecha 01 de diciembre de 2020, dirigido a los Señores GMAS, manifestó lo siguiente: ...”numeral 2.- Que la empresa no cuenta con ningún mecanismo o registro para constatar si pudo haberse recibido llamada por parte del INFOP para hacer entrega de aclaratorias o consultas. - numeral 3.- Que, por falta de tiempo de nuestra parte, la empresa no analizó, ni preparó, ni presentó ninguna oferta para el proceso que hemos descrito en el numeral 1 de esta nota, por lo que no se encontraron archivos de copias de aclaratorias y/o consultas por parte de otras empresas que de igual forma compraron las bases de Licitación”.

Mediante OFICIO No. Presidencial/TSC-496-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, se solicitó al Abogado David Chávez Madison, el ex Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se le solicita lo siguiente: “... ¿Por qué no se enviaron copias de las aclaratorias a las sociedades que compraron las bases de licitación 01-2012, según lo establece la norma legal las cuales tenían que ser respondidas por escrito hasta 21 de diciembre de 2012 a las empresas que de igual forma compraron las bases de licitación? De lo cual manifestó lo siguiente: “...numeral 4.- Las bases de licitación establecían una fecha y la instancia a la cual abocarse para las solicitudes de aclaración de los compradores de las bases, misma que tuvo que dar la respuesta en tiempo y forma siguiendo los procedimientos legales, esta documentación que obra en los archivos del instituto” ...

Comentario del Auditor

Referente a lo manifestado por el secretario general que no envió las aclaratoria por no contar con las direcciones de las empresas; se hubiera verificado el detalle de los compradores en la unidad de administración o hubiere recurrido al registro de proveedores de la ONCAE para verificar la direcciones y hacer llegar las aclaratoria ya que existía la obligatoriedad de hacer llegar las copias de las respuestas.

La falta de comunicación por parte de INFOP de las aclaratorias y consultas efectuadas por una empresa; limitó la oportunidad de conocer las respuestas a las posibles inquietudes que hayan tenido

en común las demás empresas que compraron las bases de licitación para la preparación de las ofertas.

RECOMENDACIÓN No. 4

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Girar instrucciones a los funcionarios responsables de dirigir un proceso de contratación que den estricto cumplimiento a lo establecido en la ley, reglamento y bases de licitación, referente a la comunicación a todos los potenciales oferentes, de las aclaraciones solicitadas por otros compradores de las bases de licitación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. LOS INFORMES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL ASESOR CONTRATADO NO TENÍAN ADJUNTA TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES

Al revisar la documentación del expediente licitatorio, se encontró que los informes técnicos emitidos por el asesor Sr. KARL HEINZ KRANICH, contratado por la Dirección Ejecutiva para la asesoría e identificar de las necesidades de equipamiento técnico no tenían adjunta toda la información y documentación correspondiente de la identificación de la necesidad que se pretendió satisfacer, previo el inicio al proceso de la Licitación.

Los detalles más relevantes en los informes técnicos emitidos por el asesor, se describen a continuación:

1. Informe I.- presenta análisis del resultado de la construcción de la regional en Catacamas; que los aspectos de la formación viendo la infraestructura son en profesionales tradicionales donde existe en la región una gran demanda aparte de esto sería recomendable entrar con tecnología moderna para un centro moderno bajo líneas de formación europeas...".
2. Informe II.- se identifican las materias que deberían comprender las necesidades de equipamiento técnico conformado por siete equipos entre laboratorios y talleres, el cual debe estar acompañado de una fuerte asesoría de parte del posible proveedor, y destacando que dicho proyecto va a ser diseñado en el más alto nivel de metodología didáctica de enseñanza preferiblemente orientado en la formación profesional europea. Concluyendo que el próximo informe (último) es determinante para que se incluya dentro de cualquier iniciación de procesos de contratación en especial las bases que contemplarían la licitación, la parte técnica contenida en la misma para el funcionamiento de cada laboratorio o taller identificado como necesidad para equipar esta regional.
3. Informe III.- se recomienda pedir en las instalaciones del concurso sobre todos los ítems a un ganador, para asegurar con las dimensiones del temario, los concursos de formación y capacitación incluyendo las instalaciones del éxito del proyecto; que quien proporcione esto debe tener la

capacidad técnica, logística y financiera de forma directa o con el apoyo de los fabricantes que representa en el país, ofrecer el soporte técnico respectivo que este tipo de proyecto requerirá dada su naturaleza; se requiere que todo el equipo entregado, posea una garantía de 3 años, proveer los servicios de soporte y mantenimiento durante la vigencia del contrato.

De lo antes descrito determina que los informes presentados tenían un enfoque de pasar de lo tradicional a innovar con tecnología moderna y al más alto nivel de metodología didáctica; pero es de hacer notar que los mismos no tenían adjunto d documentos soportes de investigaciones como ser: el estudio de identificación de las necesidades mediante métodos de recopilación de información (encuestas a la población, datos estadísticos de la región, entrevistas, diseños o especificaciones generales) donde se refleje que conllevó al asesor a recomendar que el proyecto fuera diseñado con el más alto nivel de tecnología didáctica, preferiblemente orientado en la formación profesional europea, implementada en la regional de Catacamas, Olancho.

Fundamentándose en lo establecido en:

- El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Capítulo IV Normas Generales Relativas al Ambiente de Control y Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de control.
TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos
TSC-NOGECI IV-05 Revisión de Objetivos
TSC-NOGECI V-03 Análisis de Costo/ Beneficio

Sobre el particular en Oficio No. 408-2019-INFOP-DDISP-TSC de fecha 04 de noviembre de 2019, dirigido al Licenciado Sergio Matamoros, Director Regional INFOP-Catacamas, Olancho, se solicitó lo siguiente: “...**punto #2** Se realizó un estudio de prefactibilidad para decidir que laboratorios y talleres implementar en ese centro regional, antes de la realización del proceso Licitatorio 001-2012; de lo cual mediante Oficio No. 408-2019-INFOP-DDISP-TSC, de fecha 7 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: “ No tuve el privilegio de formar parte del Equipo o Comisión, que realizó el estudio de prefactibilidad, para decidir que talleres o laboratorios instalar, mucho menos en el proceso de Licitación 001-2012”.

En nota de fecha 04 de febrero de 2020 en respuesta al oficio 020-2020-INFOP-DDISP-TSC; la Licenciada Otilia Maria Pinto Amador, Coordinadora Unidad de Sistema y Procedimientos del Instituto Nacional de Formación Profesional y ex miembro de la sub-comisión evaluadora para el examen preliminar del expediente de contratación manifiesta lo siguiente: “... **inciso e) El consultor realizó un diagnóstico de necesidades de capacitación con la población. R/:** - Lo que se nos remitió por parte de la Dirección Ejecutiva fueron los informes técnicos presentados por el Sr. Karl Heinz Kranich donde se identifican las necesidades de capacitación y aspectos técnicos que debía contener el equipamiento del Centro Regional de Catacamas- Olancho. “... **Inciso f) Realizó encuesta a la población de Olancho para conocer qué formación educativa se requería. R/:-** Lo que tuvimos a la vista fueron los informes que el técnico Alemán dirigía a la Dirección Ejecutiva

de fecha 29 de enero de 2012, 26 de marzo de 2012 y 20 de abril de 2012 donde se describen los análisis. Requerimientos e identificación de necesidades y las reuniones que tuvo con personal de Infop para recibir instrucciones sobre la política de renovación de la institución”.

Mediante nota de fecha 06 de febrero de 2020; en respuesta a oficio 031 y 047-2020- INFOP-DDISP-TSC, da respuesta la Abogada Magali Jamileth Bustillo Streber, Asistente Legal del Instituto Nacional de Formación Profesional y ex miembro de la Sub Comisión evaluadora para el examen preliminar del expediente de contratación manifiesta lo siguiente: “...**inciso e) El consultor realizo un diagnóstico de necesidades de capacitación con la población. R/:-** lo que tuvimos a la vista, en virtud de remisión por parte de la Dirección Ejecutiva fueron los informes técnicos presentados por el Sr: Karl Heinz Kranich, de fecha 29 de enero de 2012, 26 de marzo de 2012 y 20 de abril de 2020, en los cuales se identificaban los requerimientos y necesidades del Centro Regional Catacamas, Olancho, y efectúa algunas recomendaciones para la licitación. “... **Inciso f) Realizo encuesta a la población de Olancho para conocer qué formación educativa se requería. R/:-** lo que tuvimos a la vista, en virtud de remisión por parte de la Dirección Ejecutiva fueron los informes técnicos presentados por el Sr: Karl Heinz Kranich, de fecha 29 de enero de 2012, 26 de marzo de 2012 y 20 de abril de 2020, en los cuales se identificaban los requerimientos y necesidades del Centro Regional Catacamas, Olancho, y efectúa algunas recomendaciones para la licitación”.

Mediante OFICIO No. Presidencial/TSC-496-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, se solicitó al Abogado David Chávez Madison, el ex Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se le solicita lo siguiente: “...¿En que se basó para dar por aceptado lo realizado por el Técnico Profesional tomando en cuenta que no se encontró ninguna observación por lo presentado en los informes por parte de la comisión y si estos informes determinaban lo requerido de acuerdo a las condiciones ya tradicionales de educación que operan en la región de Olancho y no están conforme a lo que pretendió satisfacer? De lo cual manifestó lo siguiente: “...numeral 6.- Se contrató el profesional de acuerdo con lo sugerido por la Sub Comisión mencionada en el numeral anterior, quien presento los informes respectivos, de los cuales se derivó la identificación de la necesidad de contar con modelos innovadores de laboratorios y talleres, equipos funcionales para la región de Catacamas, Olancho”.

El no contener la información suficiente y no se adjunte la documentación para la identificación de necesidades, conllevó a que no se equiparen correctamente las necesidades o demandas que se requieren cubrir para el logro de los objetivos esperados en dicho proyecto.

RECOMENDACIÓN No. 5 AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Girar instrucciones al personal designado para la preparación del proceso de contratación para que verifiquen exhaustivamente el cumplimiento de los requisitos previos debidamente documentados en función de las necesidades a satisfacer. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. ACTUALMENTE ALGUNOS LABORATORIOS Y TALLERES NO ESTÁN SIENDO UTILIZADOS EN SU TOTALIDAD EN LA REGIONAL CATACAMAS, OLANCHO

Al momento que se realizó la verificación e inspección física del equipo adquirido mediante la Licitación Pública No. 01-2012, para el equipamiento de **1.-Laboratorio de Fundamentos de Electrotecnia, Electrónica, Refrigeración y Mecatrónica del Automóvil, 2.-Laboratorio/taller de Refrigeración y Aires Acondicionados, 3.-Laboratorio de Mecatrónica del Automóvil, 4.-Taller del Automóvil, 5.-Equipo, herramientas, suministros y servicios profesionales para Taller de Soldadura de Estructuras metálicas, 6.-Laboratorio de Alimentación, 7.-Talleres móviles de formación y capacitación para: Electricidad/ Electrónica y Mecatrónica del Automóvil, de la Regional de INFOP en Catacamas Olancho, se constató que no se han utilizado en su totalidad y solo se han empleado los equipos de los talleres de metal y soldadura y los equipos de los demás laboratorios y talleres no han sido usados.**

Fundamentándose en lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Capítulo V de las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control; Capítulo VI Normas Generales Sobre Información y Comunicación.

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

TSC-NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio

TSC-NOGECI V-05: Instrucciones por Escrito

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante

TSC-NOGECI V-15.-Inventarios Periódicos

TSC-NOGECI VII-03: Reporte de Deficiencias

TSC-NOGECI VII-04: Toma de Acciones Correctivas

Sobre el particular en Oficio No. 408-2019-INFOP-DDISP-TSC de fecha 07 de noviembre de 2019, dirigido al Licenciado Sergio Matamoros, Director Regional INFOP-Catacamas, Olancho, se solicitó lo siguiente: "... **punto #5** Los distintos Laboratorios de Autotrónica, Alimentación, Refrigeración, Mecánica automotriz, en el Centro Regional se encuentran en uso: **punto #6** Si no se encuentran en uso a que se debe esta situación y que gestiones se ha hecho para corregir esta situación de lo cual manifestó lo siguiente: " En respuesta al Oficio No. 408-2019-INFOP-DDISP-TSC, de fecha 4 de noviembre de 2019, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, "...En el punto número 5 -NO!!!! **punto #6** Considero desde el ámbito de mis competencias, que es debido al limitado personal técnico calificado disponible en nuestro medio, para atender estas disciplinas formativas, sin desestimar pienso; La disponibilidad financiera de la institución para la contratación de los técnicos, ya que estas decisiones se toman a nivel ejecutivo. Sede central Infop Miraflores. Hemos realizados gestiones a nivel central, para la contratación de este personal, a través de Oficios enviados a las Autoridades Superiores, pero hasta la fecha no hemos tenido respuesta".

Mediante OFICIO No. Presidencial/TSC-496-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, se solicitó al Abogado David Chávez Madison, el ex Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se le solicita lo siguiente: “...¿Por qué considero seguir con el proceso de licitación si en la detección de necesidades se orientaron a tecnología avanzada por lo tanto el requerimiento era de personal técnico capacitado en los rubros que se pretendió emprender, conllevando a que no esté dando la utilidad esperada y no se contribuya al aumento del desarrollo económico y social a través de un sistema de formación profesional que alcance las áreas vulnerables del país? De lo cual manifestó lo siguiente: “...numeral 7.- En el contrato se estableció una comisión para el seguimiento de la ejecución del contrato, para la recepción con la consecuente emisión del acta de recepción, documentos que deben formar parte del expediente y puesto a disposición del Tribunal Superior de Cuentas. Es de mencionar que mi gestión como Director Ejecutivo del INFOP finalizo en año 2013, por lo que sugiero que se consulte a las actuales autoridades regionales y centrales sobre el funcionamiento de los laboratorios y talleres adquiridos”.

No utilizar el equipo de los laboratorios antes mencionados, hace que este se vuelva obsoleto y sufra el desgaste natural por el paso del tiempo como ser pérdida de calidad, deterioro y pérdida la oportunidad de beneficiar a las personas a quienes se estimó brindar capacitación y sobre todo cumplir con los objetivos de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 6

AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Girar instrucciones al Director Ejecutivo para conformar una comisión con personal especializado en las áreas correspondientes a los talleres y laboratorios para que se realice un diagnóstico sobre los bienes adquiridos mediante la licitación No. 01-2012, determinar su utilización conforme a las necesidades actuales de la institución y evaluar la necesidad de contratar personal para su utilización. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), referente a los hechos denunciados y conforme el análisis de la evidencia obtenida, se concluye que:

Durante el período del 01 de enero de 2011 al 30 de junio de 2014 y con base en la documentación que compone el expediente de la Licitación Pública Nacional e Internacional No-01-2012 para la adquisición del equipo de la regional de INFOP, en Catacamas, Olancho, se determinó que SI se desarrolló y realizo un proceso de Licitación de la Provisión, Instalación, Configuración y Capacitación en Equipos, Software y Servicios; consistente en la instalación de Laboratorios de Alimentación, Laboratorio de Electrotecnia, Electrónica, Auto-trónica, Laboratorio de Refrigeración/Aires Acondicionados, Taller Automotriz, Herramientas, Suministros y Servicios Profesionales para Taller de Soldadura de Estructuras Metálicas y Talleres Móviles de Formación y Capacitación en Electricidad/Electrónica y Mecatrónica de Automóviles, determinando deficiencias de orden administrativo y control interno.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Tegucigalpa, M.D.C. 28 de abril de 2021

Sandra Suyapa Henríquez
Supervisora
Departamento de Auditoría Desarrollo
Inclusión Social y Prevención

Lourdes Marisol Javier Fonseca
Jefe de Departamento
Desarrollo Inclusión Social y Prevención

María Alejandrina Pineda
Gerente de Auditorías Sectorial Gobernabilidad e Inclusión social
Prevención y Seguridad Nacional y Cooperación Internacional